

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Trabajar de manera transparente, participativa, y responsable para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cacalchén. Fomentar el desarrollo sostenible a través de la inclusión social, el impulso a la economía local, la preservación de nuestros recursos naturales, el acceso a servicios de calidad y el fortalecimiento de la cultura local, siempre respetando los derechos de cada ciudadano y promoviendo un gobierno cercano y accesible.

b. Visión

Ser un municipio, donde la armonía entre el desarrollo social, económico y ambiental impulse una calidad de vida digna para todos sus habitantes. Un Cacalchén unido y resiliente, que preserve su identidad cultural y natural, mientras promueve el bienestar, la justicia y la equidad, construyendo un futuro próspero con la participación activa de su comunidad.

c. Ubicación

Calle 21 entre 22 y 20, Cacalchén, Yucatán. C.P. 97460

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

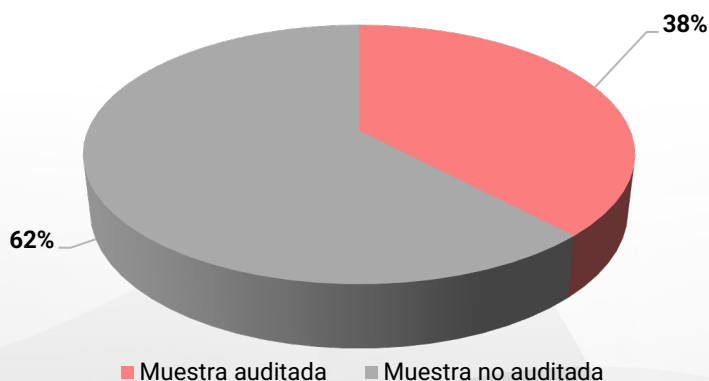
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$36,665,082.70
Población objetivo	\$1,255,028.98
Muestra auditada	\$476,666.26

Representatividad de la Muestra



Esta muestra se determinó en virtud de que el municipio fue seleccionado para revisión por la Auditoría Superior de la Federación y está incluido en su Programa Anual de Auditoría 2025.

La revisión y fiscalización se efectuó a Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubi Araujo Pineiro
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
T.S.U. Anahí García Tec
C. Priv. Eumelio Tuyín Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: La entidad fiscalizada proporciona los “Lineamientos Generales de Control Interno del Municipio de Cacalchén, Yucatán; los cuales carecen de las firmas de autorización y no proporciona la evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal, que de acuerdo con lo indicado en el único transitorio de los mencionados lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Proporciona el Manual de Organización General y los manuales de organización de las unidades administrativas, sin embargo, estos últimos no se encuentran firmados por los responsables de dichas unidades y no se tiene evidencia de que se les haya hecho de su conocimiento, ni evidencia de la publicación en su gaceta municipal o página oficial del municipio.

No se proporciona el manual de organización o documento que especifique las facultades, obligaciones y las funciones específicas de la Contraloría Interna.

El código de ética y conducta de los servidores públicos proporcionado, no está formalizado, debido a que carecen de firmas de autorización, el municipio no presenta evidencia de que se haya difundido a los servidores públicos, tampoco se tiene evidencia de la aceptación formal del compromiso de cumplir con dicho código, por parte de los servidores públicos de todas las jerarquías. No hay evidencia de que existan medios

para recibir denuncias por posibles incumplimientos al código de ética y conducta, a cargo de la contraloría municipal.

La entidad fiscalizada, no tiene un programa de capacitación para el personal en temas relacionados con el control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, ética e integridad.

1.2 Administración de Riesgos: La entidad fiscalizada proporciona el “Plan estratégico para la administración de riesgos del municipio de Cacalchén” y la “Matriz de administración de riesgos”, los cuales carecen de las firmas de autorización de los responsables, por lo tanto, no hay evidencia de que haya establecido y formalizado los indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como de haber comunicado formalmente a los titulares de las áreas responsables dicho Plan estratégico y la Matriz de Administración de Riesgos.

1.3 Actividades de Control: La entidad fiscalizada proporciona el “Manual de operaciones, políticas y procedimientos del municipio de Cacalchén, Yucatán”, el cual carece de las firmas de autorización de los responsables y no se tiene evidencia de que se haya hecho de conocimiento de las unidades administrativas, ni de la publicación en su gaceta municipal o página oficial del municipio.

1.4 Información y Comunicación: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de realizar autoevaluaciones al cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan estratégico, que especifique con que periodicidad se realizan las evaluaciones, los responsables y la instancia a la que reportan los resultados.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente

de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2

Observación sin monto

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y Cuarto Transitorio de la LGCG.

2.2. Obligaciones de transparencia:

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios en incumplimiento del artículo 67 último párrafo.

2.3. Registros Presupuestarios:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3

Observación sin monto

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables del gasto generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Por lo anterior los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

1. No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, y que de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales es por el monto de \$1,255,028.98 (Son: Un millón doscientos cincuenta y cinco mil veintiocho pesos 98/100 M.N.)
2. Erróneamente los gastos presupuestales registrados en la fuente de financiamiento 102 "Recaudación Participable" acumulan los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales. El monto del gasto afectado en Recaudación Participable y que se ve reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egreso por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024, es por un importe de \$23,230,364.51 (Son: veintitrés millones doscientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N)

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, por lo que respecta a los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y fuente de financiamiento de recursos fiscales, asimismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II y VII, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado \$174,133.06 (Son: Ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 06/100 M.N.)

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa lo siguiente:

Se registró de manera incorrecta en la cuenta contable y presupuestal de los ingresos de gestión, en específico en la cuenta 4151-02 "Producto por venta de bienes Inmuebles" y cuenta 8150-51-02 "Producto por venta de bienes Inmuebles"; un importe de \$40,311.31 (Son: cuarenta mil trescientos once pesos 31/100 M.N) y en la cuenta 4113-01-05 "Actos con Escritura o Registro Público y cuenta 8150-13-01-05 "Actos con Escritura o Registro Público", un importe de \$133,821.75 (Son: Ciento treinta y tres mil ochocientos veintiún pesos 75/100 M.N); sin considerar que estos recursos no corresponden a impuestos, ni productos; se constató que corresponden a recursos de participaciones transferidos por el Gobierno Estatal, según las constancias de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.1	I00064	06/09/2024	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO DE LAS PARTICIPACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024)	\$15,677.52
4.2	I00075	02/10/2024	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO DE LAS PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE 2024)	\$16,406.66
4.3	I00089	01/11/2024	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO DE LAS PARTICIPACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE 2024)	\$8,227.13
4.4	I00001	03/01/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024)	\$12,064.16
4.5	I00001	03/01/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024)	\$15,521.98
4.6	I00007	06/02/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE FEBRERO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE FEBRERO 2024)	\$16,798.42

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.7	I00017	08/03/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MARZO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MARZO 2024)	\$7,387.26
4.8	I00029	09/04/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ABRIL 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ABRIL 2024)	\$10,133.81
4.9	I00032	07/05/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MAYO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MAYO 2024)	\$16,196.02
4.10	I00043	07/06/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JUNIO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JUNIO 2024)	\$17,060.02
4.11	I00050	08/07/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024)	\$11,798.43
4.12	I00050	08/07/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024)	\$2.63
4.13	I00059	06/08/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE AGOSTO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE AGOSTO 2024)	\$26,859.02
Total				\$174,133.06

Es necesario realizar los ajustes y reclasificaciones que correspondan para evitar información financiera incorrecta que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como la determinación de las participaciones federales y estatales de manera incorrecta.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 8 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán para el ejercicio 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

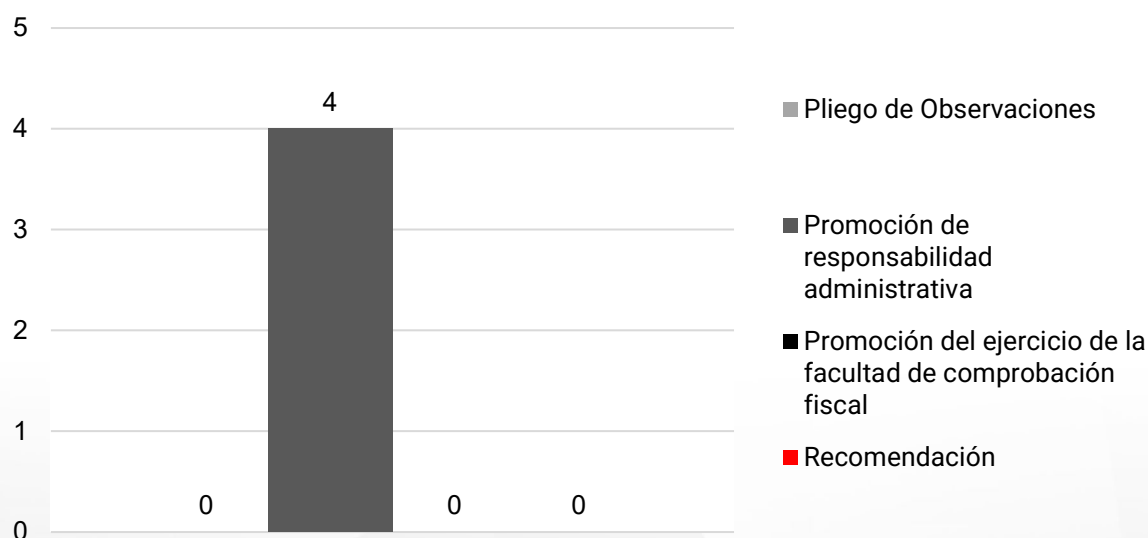
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no

ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$174,133.06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la

información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>